



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



lea

6

ANA BEGOÑA MERINO GIL, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinte de septiembre de dos mil dieciocho, en el punto 6 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

" PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA PRESTAR APOYO A LAS ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DEL SECTOR COMERCIO EN EL DESARROLLO DE SUS TAREAS PROPIAS QUE SE DESARROLLEN EN EL MUNICIPIO.

Visto el dictamen emitido por la comisión plenaria de Economía, Empresa y Empleo en el expediente tramitado para la aprobación de inicial de la ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de referencia, que transcrito dice:

"Punto cuarto.-Expediente relativo a aprobación inicial de la Ordenanza específica por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones a conceder , en régimen de concurrencia competitiva, para prestar apoyo a las asociaciones y federaciones del sector comercio en el desarrollo de sus tareas propias que se desarrollen en el municipio.

A continuación, por indicación de la Presidencia, la Secretaria de la Comisión informa sobre el contenido del expediente y la propuesta de acuerdo. Concluida la exposición se somete la propuesta a votación.

Y la Comisión, con el voto favorable de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, del Grupo Mixto y de don Zebenzui González de León, y la abstención del representante del Grupo Municipal Por Tenerife y del Sr. Concejal no adscrito don Yeray Rodríguez Hernández, dictamina que el expediente sea elevado al Ayuntamiento Pleno con la siguiente **propuesta de acuerdo:**

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza específica relativa a las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones económicas a asociaciones y federaciones empresariales del sector comercio dirigidas a apoyar las tareas propias que se desarrollen en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, que incorporan los correspondientes Anexos, cuyo texto es como sigue:

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018033247

Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha:01/10/2018 14:04:15 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código A82C025B1BAEC4103346C04633A32C9C71CA2675 en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

01-10-2018 12:27

SECRETARÍA/A

SECRETARÍA/A

Firmante: MERINO GIL ANA BEGOÑA



...//...

ORDENANZA ESPECIFICA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES EMPRESARIALES DEL SECTOR COMERCIO DIRIGIDAS A APOYAR EN LAS TAREAS PROPIAS QUE SE DESARROLLEN EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

PRIMERA. OBJETO.

Esta Ordenanza tiene por objeto aprobar las Bases por las que se establecen las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a asociaciones y federaciones empresariales del sector comercial, con la finalidad de prestar apoyo en el ejercicio de sus tareas propias que se desarrollen en este municipio.

El Plan Estratégico de Subvenciones- aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de abril de 2018, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 16 de abril de 2018, BOP N° 46-, en la Línea Estratégica 12 prevé la concesión de estas subvenciones.

La vigencia de esta Ordenanza será indefinida en función de las políticas de promoción comercial y de la disponibilidad presupuestaria existente en cada momento.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO.

La presente Ordenanza específica se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS), y por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna -aprobada por Acuerdo Plenario adoptado el 10 de febrero de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n° 81, de 20 de mayo de 2005, OGS-. Para lo no previsto en dicha normativa, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.

TERCERA. CRÉDITO Y CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LGS y en el artículo 11.0 de la OGS, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La dotación económica de las presentes subvenciones será la que, en cada caso, se establezca en el acuerdo de convocatoria y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 140.43100.48001 del correspondiente ejercicio presupuestario.

En función de la disponibilidad presupuestaria el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y esta ampliación no requerirá de una nueva convocatoria.

CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva.

Las subvenciones que se concedan se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018033247

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 01/10/2018 14:04:15
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AB2C02581BAECC4103345C04633A32C9C71CA2675 en la siguiente dirección <https://sede-aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

MERINDO GIL ANA BEGOÑA

SECRETARIO/A

01-10-2018 12:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018033247

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 01/10/2018 14:04:15
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código A82C025B1BAEC4103345C04633A32C9C71CA2675
en la siguiente dirección: <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

01-10-2018 12:27

SECRETARIO/A

Firmante:
MERINO GIL ANA BEGOÑA



-Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

-Eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados.

-Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

Asimismo, la concesión de estas subvenciones se encuentra condicionada al límite del crédito presupuestario que se disponible a tal fin.

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Son gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y han de resultar necesarios para la ejecución del proyecto. Dichos gastos deben ajustarse al valor de mercado y realizarse en el periodo de ejecución del proyecto y/o actividad. Entre estos gastos se incluyen:

- Gastos de difusión, promoción y publicidad de la actividad
- Gastos de material de papelería y oficina.
- Gastos de personal.
- Contratación de servicios externos.

El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que conjuntamente con las subvenciones de otras Administraciones Públicas, de otros entres públicos o privados, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

SEXTA. REQUISITOS QUE HAN DE CUMPLIR LOS SOLICITANTES PARA TENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS.

6.1 Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las asociaciones y federaciones empresariales del sector comercial que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a.- Asociaciones del sector comercial que tengan su sede social en este municipio y desarrolle su actividad en el mismo.
- b.- Asociaciones del sector comercial que desarrollen su actividad y/o proyectos en este término municipal.
- c.- Federaciones del sector comercial que alguna/as de sus asociaciones adheridas tenga su domicilio en este municipio.

6.2. Además para adquirir la condición de beneficiario el/los solicitante/s deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber justificado las posibles subvenciones locales que se hubieran otorgado en ejercicios anteriores, en caso de haberlas recibido.

b) No ser beneficiaria de ninguna subvención y/o ayuda económica para idéntica finalidad, concedida por otra Área y/o Servicio u Organismo dependiente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en el mismo ejercicio.

c) Haber reintegrado debidamente las subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la correspondiente convocatoria, en su caso.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, con la Administración Tributaria Canaria, así como con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social establecidas por la normativa vigente.

e) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS que le impidan adquirir la condición de entidad beneficiaria.

Los requisitos establecidos en las letras a) b)c) d), atendiendo a la cuantía máxima de las subvenciones que pueden ser otorgadas, podrán cumplimentarse con una declaración responsable. En cualquier caso, de conformidad con lo señalado en el artículo 23.3 de la LGS, el Ayuntamiento, con carácter previo a la propuesta de concesión, requerirá la presentación de la documentación que acredita la realidad de los datos contenidos en la citada declaración en un plazo no superior a quince (15) días.

SÉPTIMA. SOLICITUDES Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de las Bases y la correspondiente Convocatoria, siendo obligaciones de los beneficiarios, además, las establecidas en la OGS aprobada por este Ayuntamiento.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se incorpora en los Anexos de estas Bases.

La solicitud, debidamente firmada por el representante legal de la entidad, deberá estar acompañada de la documentación exigida que tendrá carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente. La misma será presentada, en horario de atención al público, en cualquiera de los Registros Generales del Ayuntamiento y Oficinas a la que se refiere el artículo 16.4 de la LPACAP en el plazo que se establezca en la respectiva convocatoria.

El modelo de la solicitud y las Bases se pondrán a disposición de los interesados en el Servicio de Atención al Ciudadano, en el Área de Economía, Empresa y Empleo y en la página Web de este Ayuntamiento (www.aytolalaguna.es).

No se admitirán las solicitudes que se presenten fuera de plazo.

OCTAVA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes se efectuarán según los modelos normalizados y deberá acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la representación de la entidad y de su vigencia, acompañada, D.N.I. del representante.

b) Certificado expedido por el Secretario de la entidad solicitante acreditativo del número de socios. En el supuesto de federaciones cuyos socios/adheridos sean otras entidades se pondrá de manifiesto el número de éstas y el número de personas físicas que, en calidad de asociados, suman todos.

c) Certificado de inscripción en el Registro oficial correspondiente.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018033247

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 01/10/2018 14:04:15
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AB2C025B1BAEC4103346C04633A32C9C71CA2675 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

MERINO GIL ANA BEGOÑA

SECRETARÍA/A

01-10-2018 12:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018033247

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Sa. ... stóbal de La Laguna Fecha : 01/10/2018 14:04:15
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código A82C025B1BAECA103345C04633A32C9C71CA2675
en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

01-10-2018 12:27

SECRETARÍA/A

Firmante:
MERINO GIL ANA BEGOÑA



d) Proyecto o Memoria explicativa de la actividad objeto de la subvención, debidamente suscrita, en su caso, por la/el representante de la entidad, en la que se hará constar, entre otros, los siguientes aspectos :

1) Descripción de la actividad concreta objeto de la petición de subvención y objetivo de la misma, señalando su plazo de ejecución y el número de beneficiarios previstos, en su caso.

2) Presupuesto del proyecto o actividad, desglosando los gastos, atendiendo a su naturaleza, y los ingresos previstos para la financiación del proyecto o actividad.

e) Declaración/es responsable/s en la/s que se haga constar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal, Autonómica, la Hacienda Municipal, y la Seguridad Social, que no ha percibido ninguna subvención y/o ayuda económica para idéntica finalidad, concedida por otra Área y/o Servicio u Organismo dependiente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna durante el ejercicio de la correspondiente convocatoria, y que se han reintegrado debidamente las subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la correspondiente convocatoria, en su caso.

f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 LGS que le impidan adquirir la condición de entidad beneficiaria.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento para recabar certificados a emitir por la Administración Estatal y Autonómica, y de la Seguridad Social, así como a este Ayuntamiento, acreditativos del cumplimiento de obligaciones, salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo supuesto dicha documentación debe ser aportada por el interesado.

En el supuesto de que la documentación estuviera en poder de esta Administración (a lo efectos de su no presentación), los solicitantes deberán indicar por escrito la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

NOVENA. SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LPACAP , y/o no se aporta la documentación exigible de acuerdo con estas Bases, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.9 de la OGS, se requerirá al interesado para que subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo improrrogable de diez (10) días hábiles, con apercibimiento de que si, así no lo hiciere, se el tendrá por desistido de la misma, previa resolución que se dictará al efecto, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la citada Ley.

DÉCIMA. MEDIO DE NOTIFICACION.

Las **notificaciones a los interesados** durante el procedimiento (subsanción, mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de concesión, recursos administrativos, etc.) **se realizarán mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación** (www.aytolalaguna.es), de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, la eventual modificación del acuerdo de concesión de las subvenciones así como otras circunstancias extraordinarias debidamente justificadas por el órgano instructor se notificará de manera individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax y/o correo electrónico a la que se cursarán las referidas comunicaciones en los términos previsto del artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOPRIMERA. CRITERIOS DE VALORACION.

La valoración y baremación de las solicitudes presentadas y admitidas a trámite se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

| Número | Criterio | Ponderación |
|--------|--|-------------|
| | <p>Grado de representatividad. Número de socios asociados en el ejercicio de la convocatoria</p> <p>Asociaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hasta 50 socios..... 10 puntos - Hasta 100 socios..... 20 puntos - más de 150 socios..... 30 puntos <p>Federaciones: Número de entidades adheridas en el ejercicio de la convocatoria</p> <ul style="list-style-type: none"> - hasta 3 asociaciones con domicilio social en La Laguna..... 10 puntos. - hasta 6 asociaciones con domicilio social en La Laguna..... 20 puntos. - más de 6 asociaciones con domicilio social en La Laguna..... 30 puntos. | 30 puntos |
| | <p>Contenido del proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Justificación del proyecto..... hasta 50 puntos - Adecuada descripción y temporalización de la actividad, con descripción de recursos materiales y personales necesarios, desglose presupuestario, previsión de financiación y resultados esperados.....hasta 50 puntos | 50 puntos |
| | <p>Número de beneficiarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - hasta 20 beneficiarios..... 20 puntos - más de 20 beneficiarios..... 20 puntos | 20 puntos |

Para ser beneficiaria de subvención se deberá obtener un mínimo de 25 puntos en la valoración del criterio número 2 "Contenido del proyecto".


Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018033247

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 01/10/2018 14:04:15
 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AB2C025B1BAEC4103345C0463A32C9C71CA2875 en la siguiente dirección <https://sede.aytolalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

01-10-2018 12:27

SECRETARÍA/A

Firmantes:
 MERINO GIL ANA BEGOÑA





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018033247

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Sa...stóbal de La Laguna Fecha: 01/10/2018 14:04:15
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código A82C025B1BAEC4103345C04633A32C9C71CA2675
en la siguiente dirección <https://sede.aytoalaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

01-10-2018 12:17

SECRETARIO/A

Firmantes:
MERINO GIL ANA BEGOÑA



En el supuesto de que dos o más asociaciones o federaciones que presenten solicitud quedasen empatadas a puntos en la suma total de los criterios de valoración, quedará en primer lugar la que obtenga más puntuación en el criterio de valoración nº 1 "Grado de representatividad". A igualdad de puntuación en este criterio, la que obtenga mayor puntuación en el criterio de valoración nº 2 "Contenido del proyecto". En caso de que, una vez aplicado este procedimiento, no fuera posible determinar el orden de prelación por estar empatadas en cada uno de los criterios de valoración, se procederá a un sorteo para determinar dicho orden.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan lo requisitos establecidos, cuando el crédito consignado sea suficiente para atender la totalidad de las mismas.

Adicionalmente, se establece la posibilidad de proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a los mismos, como establece el artículo 22 de la LGS.

La cuantía de individualizada la subvención o los criterios para su determinación se designará en la convocatoria.

DECIMOSEGUNDA. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

12.1. El órgano instructor del procedimiento será quien ostente la Jefatura de Servicio del Área de Economía, Empresa y Empleo, quien realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que debe formularse la propuesta de resolución.

Concluidos los trámites de recepción de solicitudes y subsanación, en su caso, el órgano instructor emitirá un informe motivado de las solicitudes que deben ser desestimadas y trasladará las que sí cumplen los requisitos previstos en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada a la Comisión de Valoración.

La valoración y examen de las solicitudes aceptadas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, conforme a los criterios establecidos en la Base Décima.

12.2. La Comisión de Valoración estará formada por:

-Presidente/a: Concejal/a Delegado/a de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

-Dos vocales: dos miembros del equipo técnico del Área de Economía, Empresa y Empleo.

-Un miembro del equipo técnico de la Intervención del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

-Secretario/a: un miembro del equipo técnico del Área de Economía, Empresa y Empleo, que actuará con voz pero sin voto.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en Subsección 1ª, Sección 3ª Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



12.3.- La Comisión de Valoración elaborará un acta con indicación de la puntuación asignada a cada una de ellas e incluyendo, en consecuencia, propuesta de concesión de las subvenciones. En función de la puntuación se determinará la cuantía económica correspondiente a cada uno, sin que en ningún caso pueda superar el coste total de su actividad, descontados otros ingresos que la Entidad perciba con motivo de la misma.

12.4.- A continuación, el órgano instructor emitirá informe en el que conste que de la documentación obrante en el expediente se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

12.5.- La propuesta de acuerdo definitiva, que conlleva el compromiso de gasto, tendrá siempre como límite el importe al que responde la consignación presupuestaria. El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de acuerdo provisional y/o definitivo, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 12 OGS.

La propuesta provisional será notificada a los interesados otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que los solicitantes presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas. Examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de acuerdo definitiva, que previo informe de la Intervención Municipal será elevada al órgano competente para su concesión.

Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso la propuesta de acuerdo formulada tendrá el carácter definitivo, notificándose a los interesados de acuerdo con lo establecido en la Base Décima, otorgándoles un plazo de diez días hábiles para que acepten la subvención otorgada. El transcurso de este plazo sin que reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.

La propuesta de resolución provisional y/o definitiva no crea derecho alguno a favor de beneficiario propuesto frente al Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

El órgano competente para la concesión de las subvenciones, conforme el Decreto de Delegación de la Alcaldía Presidencia 1102/2015, de 10 de julio, es la Junta de Gobierno Local.

El acuerdo de concesión deberá expresar:

- Relación de solicitantes a los que se le concede la subvención y cuantía de la misma, y de aquellos a los que se deniega, expresando la evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- El objeto, los fines y el objeto subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y forma de justificación.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de **seis (6) meses** a contar desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo sin notificarse el acuerdo a los interesados, se entenderá desestimada por silencio administrativo la/s petición/es de concesión de subvención.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



Patrimonio de la Humanidad

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018033247

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 01/10/2018 14:04:15
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código A82C025B1BAEC4103345C04633A32C9C71CA2675
en la siguiente dirección: <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

01-10-2018 12:27

SECRETARIO/A

Firmante:
MERINO GIL ANA BEGOÑA



El acuerdo de concesión de subvenciones por parte del órgano competente pone fin a la vía administrativa. Contra ella, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante lo mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de esta notificación, de acuerdo con el dispuesto en los artículos 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante lo Juzgado del Contencioso - Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

DECIMOTERCERA. ABONO.

En la correspondiente convocatoria se determinara la forma de pago de las subvenciones.

Si se determinase en la convocatoria el pago anticipado de las subvenciones, no se exigirá constitución de garantía.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DECIMOCUARTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de la subvención, acto obligatorio del beneficiario, se realizará mediante la presentación de la oportuna cuenta justificativa, acompañada de los documentos acreditativos del gasto en el plazo que se determine en la convocatoria. La justificación incluirá la totalidad de los gastos de ejecución de la actividad y/o proyecto objeto de la subvención, debiendo acreditarse el pago de los gastos. Dicha Cuenta deberá ser presentada en cualquiera de los Registros Generales del Ayuntamiento y Oficinas a las que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, según los modelos que acompañan a estas Bases (ANEXOS IV y V) y estará compuesta por la siguiente documentación:

1.- Justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención:

a) Memoria Evaluativa que incluirá la descripción de la actividad realizada por la entidad en el periodo subvencionable, señalando su correspondencia con las actividades previstas en la memoria y/o proyecto presentado junto con la solicitud de la subvención, con expresa mención a los resultados obtenidos, identificando aquellas han sido financiadas con la subvención y su coste.

b) Relación numerada y correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten especificándose, al menos, fecha, proveedor, objeto facturado, importe total, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

c) Acreditación del cumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública de la actividad subvencionada.

d) Justificación del cumplimiento de otros deberes impuestos.

2.- Justificación de los gastos.

- Gastos de personal.

- Relación del personal adscrito al desarrollo de la actividad subvencionada, relacionándose el % de dedicación, nombre y categoría Profesional.

- Contratos, nominas de cada uno de los trabajadores adscritos al proyecto y documentos acreditativos de cotización a la Seguridad Social y, en su caso, de ingreso de retenciones en concepto de IRPF. Se acompañarán documentos justificativos de los abonos realizados.

- Otros gastos:

- **Facturas** que cumplan lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, **o documentos de valor probatorio** equivalente en el tráfico jurídico o mercantil o con eficacia administrativa de los servicios contratados conforme al presupuesto del proyecto o actividad subvencionada. Estos documentos estarán acompañados de la justificación de su abono.

En ningún caso se admitirán simples recibos o tickets de caja.

Estos documentos justificativos se deberán corresponder con el periodo de ejecución de la actividad subvencionada a excepción de los acreditativos de los abonos que se admitirán con fecha anterior a la finalización del deber de justificación de la subvención.

En caso de que los impuestos indirectos (IGIC), fueran recuperables o el beneficiario estuviera exento de su abono, se deberá acreditar, y por tanto dichas cantidades no son susceptibles de ser subvencionadas.

Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención además de con la subvención del Ayuntamiento, con fondos propios o subvenciones de otras Administraciones, entidades públicas o privadas, deberá acreditarse el importe, procedencia, y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el coste total del objeto de la subvención no resulte superado por la suma de todos los ingresos percibidos con tal finalidad (ANEXO VI).

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la subvención otorgada llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la LGS, en el RGS y en el Título V de la OGS.

DECIMOQUINTA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, y de las condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 14 de la LGS y 7 de la OGS.

DECIMOSEXTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O RECURSOS.

Las presentes subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para la misma finalidad. En este sentido, la entidad beneficiaria deberá presentar una Declaración responsable acerca de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o Entidades Privadas.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018033247

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 01/10/2018 14:04:15
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AB2C025B1BAEAC4103346C0463A32C9C71CA2675
en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmante:

MERINO GIL ANA BEGOÑA

01-10-2018 12:27

SECRETARIO/A



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018033247

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 01/10/2018 14:04:15
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código A82C025B1BAE4C103345C04633A32C9C71CA2675
en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

01-10-2018 12:27

SECRETARÍO/A

Firmante:
MERINO GIL ANA BEGOÑA



DECIMOSEPTIMA. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Vencido el plazo de justificación sin que el beneficiario de la subvención haya presentado la documentación justificativa, el Servicio de Economía, Empresa y Empleo, requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince (15) días, la presente o aclare.

El incumplimiento por parte de los beneficiarios de los requisitos establecidos en las presentes Bases y demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión, dará lugar, total o parcialmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención, y en su caso, de haberse abonado anticipadamente su importe, al reintegro de la misma, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

El reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 38 LGS y en la OGS.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención Municipal.

No obstante el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridas por la Administración. En este caso, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

DECIMOCTAVA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad, podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

-Que la actividad a realizar informe conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en la correspondiente convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

-Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

-Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

Cuando alguna de las causas que invaliden la resolución de concesión se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la LGS de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a lo establecido en el artículo 32 de la OGS.

DECIMONOVENA. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, publicará el acuerdo de concesión de las subvenciones en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Los beneficiarios deberán realizar una adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida conforme a lo exigido en el artículo 18.3 LGS, en los términos y condiciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y a tal fin, las medidas de difusión de la financiación pública de la actividad subvencionada consistirán en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, Área de Economía, Empresa y Empleo, en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o cualquier otro medio de prueba que permita constatar la realidad de la difusión. La adopción de estas medidas se acreditará debidamente (documentalmente) en el momento de la justificación de la subvención.

VIGESIMA. SUBCONTRATACIÓN.

Se considera que el beneficiario subcontrata cuando concreta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No se entenderá subcontratación, la contratación de aquellos gastos en los que tiene que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

El beneficiario podrá subcontratar parcialmente la actividad subvencionada, siempre que la subcontratación no exceda del 50% de la actividad subvencionada. Los contratistas quedarán obligados solamente ante el beneficiario, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a Administración.

En ningún caso podrán concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades previstas en el artículo 29.7 de la LGS.

VIGESIMOPRIMERA. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán obligación de someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención Municipal, estando obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control. El citado órgano tendrá las facultades definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

VIGESIMOSEGUNDA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018033247

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 01/10/2018 14:04:15
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código A82C025B1BAEC4103345C04633A3209C71CA2675
en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmante:

MERINO GIL ANA BEGOÑA

SECRETARIO/A

01-10-2018 12:27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018033247

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 01/10/2018 14:04:15
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código A82C025B1BAEC4103345C04633A32C9C71CA2675
en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
MERINO GIL ANA BEGOÑA

01-10-2018 14:27

SECRETARÍA/A

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

VIGÉSIMOTERCERA. INCIDENCIAS.

Las dudas que surjan en la interpretación de estas Bases serán resueltas por la Comisión de Valoración que se especifica en la Base Decimosegunda.

VIGESIMOCUARTA.- CRITERIOS DE GRADUACION DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100 %.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 LGS: reintegro del 40 %.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100 %.
- f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento de los fines para los que se concede la ayuda, la falta de prestación del servicio subvencionado, o la omisión de cualesquiera otra de las condiciones establecidas en las Bases, podrá dar lugar, previa audiencia a la entidad interesada, a la declaración de incumplimiento y a la consiguiente revocación de la parte de la subvención no ejecutada. En función de la gravedad del incumplimiento que haya dado lugar a dicha revocación, el órgano concedente podrá acordar, así mismo, la imposibilidad de que la entidad incumplidora pueda ser beneficiaria de estas ayudas en el ejercicio siguiente, así como cualesquiera otras sanciones que procedieran, conforme a derecho.

VIGESIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS.

20.1.- De acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre

| |
|---|
| Copia Auténtica de Documento Electrónico 2018033247 |
| Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 01/10/2018 14:04:15 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código AB2C025B1BAEC4103345C04633A32C9C71CA2675 en la siguiente dirección https://sede.aytolaguna.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad. |
| 01-10-2018 12:27 |
| SECRETARÍO/A |
| Firmante: MERINO GIL ANA BEGOÑA |

circulación de estos datos por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), los datos personales aportados por la entidad solicitante se insertarán en ficheros de datos bajo la responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Tales datos personales se utilizarán con carácter único y exclusivo para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate y al que alude las presentes Bases. Todo ello en orden a la gestión, tramitación y/o control integral del mismo/a de conformidad con la normativa aplicable.

En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros, so no es con el consentimiento expreso e inequívoco del afectado o porque así lo disponga o permita una norma con rango de ley (artículo 12 del RGPD).

20.2.- Los interesados, o en su caso, sus legítimos representantes legales o voluntarios, podrá/n ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y siguientes del RGPD.

20.3.- Conforme con lo dispuesto en el artículo 5 del RGPD, los datos personales serán tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado. En este sentido serán tratados garantizando una seguridad adecuada de los datos personales, con pleno respeto a su integridad y confidencialidad debidas previsto en la vigente legislación.

VIGESIMOSEXTA.- ENTRADA EN VIGOR.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1,65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de 15 días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y entrará al día siguiente de su publicación.

Siguen 6 ANEXOS

Segundo.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta (30) días a contar desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en el que se podrán presentar sugerencias y reclamaciones. A tales efectos el texto de la Ordenanza se publicará en el portal web del Ayuntamiento y el expediente se encontrará a disposición de los posibles destinatarios de la norma en las dependencias del Área de Promoción y Desarrollo Local.

Tercero.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

INCIDENCIAS:

Ausencias:

Durante el debate se incorpora a la sesión el concejal no adscrito Yeray Rodríguez Hernández. Siendo 26 los concejales presentes en el salón de plenos en el momento de la votación.

ACUERDO:

Tras el debate sobre la cuestión, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, se aprueba el dictamen propuesto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



PATERNO DE LA HUMANIDAD

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018033247

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha: 01/10/2018 14:04:15
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código A82C025B1BAEC4103345C04633A32C9C71CA2675
en la siguiente dirección <https://sede.aytoialaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

01-10-2018 12:17

SECRETARIO/A

Firmante:
MERINO GIL ANA BEGOÑA

A la vista de lo propuesto, el Ayuntamiento en Pleno, por trece votos a favor, 12 votos en contra y una abstención, **ACUERDA:**

Primero: Aprobar inicial de la Ordenanza específica por la que se establecen las Bases Reguladoras de las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, para prestar apoyo a las asociaciones y federaciones del sector comercio en el desarrollo de sus tareas propias que se desarrollen en el municipio.

Segundo: Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta (30) días a contar desde el día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en el que se podrán presentar sugerencias y reclamaciones. A tales efectos el texto de la Ordenanza se publicará en el portal web del Ayuntamiento y el expediente se encontrará a disposición de los posibles destinatarios de la norma en las dependencias del Área de Promoción y Desarrollo Local.

Tercero: En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Y para que así conste y surta sus efectos en el expediente de su razón, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo transcrito, haciendo la salvedad en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la citada acta, se expide la presente en San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma.
Documento firmado electrónicamente.

